



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS GÓMEZ GÓMEZ
DEMANDADO: ISABELLA GÓMEZ SOTO representada por su progenitora JUDY MARCELA SOTO PÉREZ
RADICACION: 2018-00081

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 02 de julio de 2.019. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

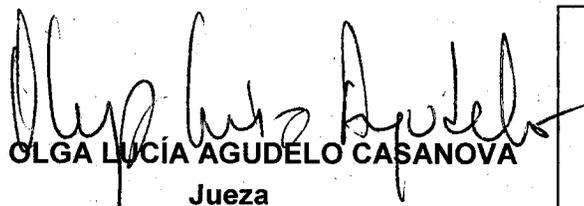
Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2.019)

A pesar de que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Oriente señaló fecha para la toma de la muestra del examen de ADN requerido en el presente proceso, tal como se observa a folio 42, advierte el Despacho que en memorial obrante a folio 44, la apoderada judicial de la parte demandante informa que las partes no asistieron a la prueba señalada, por lo que solicita que el examen se realice en la ciudad de Bogotá D.C. por encontrarse los convocados en esa ciudad; al respecto, y con el fin de garantizar la práctica del examen, se accede a la solicitud por lo que se dispone que la toma de la muestra para la prueba de ADN de los señores JUDY MARCELA SOTO PÉREZ, CARLOS ANDRÉS GÓMEZ GÓMEZ y la niña ISABELLA GÓMEZ SOTO, se realice en el laboratorio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Bogotá D.C.

Comuníquesele esta determinación a los señores JUDY MARCELA SOTO PÉREZ y CARLOS ANDRÉS GÓMEZ GÓMEZ, y al Instituto Nacional de Medicina Legal de Villavicencio (caso No. SMETA-2018-000975) y de la ciudad de Bogotá D.C., solicitando a esta última se fije fecha para la toma de la muestra de ADN, e informando que la parte actora sufragó el valor de la prueba para lo cual se debe remitir copia de la consignación realizada, solicitando además que se informe con suficiente tiempo de antelación la fecha que se señale para la toma de la muestra, con el fin de comunicarles a las partes.

Se previene a la parte actora para que diligencie los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>59</u> del <u>10</u> JUL 2019	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría	